

AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 7 de marzo de 2025, mediante Decreto FORMA-00020-2025, del Vicepresidente Quinto, Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 de la Delegación de Asistencia a Municipios, y conforme al Decreto rectificativo UFACT-00013-2025, se aporta el Anexo I, que recoge las líneas de actuación a subvencionar, siendo la Línea 1 la que recoge el Plan de Asistencia Económica a Municipios de población inferior a 25.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones de escasa cuantía.

II.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la competencia para la aprobación de los Planes o Programas de asistencia económica le corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de lo expuesto y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, acuerde lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar los Criterios Básicos y Bases Reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Municipios de población inferior a 25.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones de escasa cuantía, que se anexan al presente acuerdo.

SEGUNDO: Facultar al Presidente de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del Plan aprobado, reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

TERCERO: Publicar íntegramente los Criterios Básicos y Bases Reguladoras del Plan aprobados en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	12/03/2025 16:36:20	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	12/03/2025 14:40:36	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ=			

CRITERIOS BÁSICOS

La distribución de las asignaciones a los Municipios se ha definido en virtud del criterio de población y mediante tramos, siendo éstos los siguientes:

Rango poblacional	Entidades	Importe asignado a cada entidad
Menos de 25.0000 habitantes – más de 10.000 habitantes	Chipiona Tarifa Ubrique Vejer de la Frontera Villamartín Medina Sidonia Barbate Conil de la Frontera Los Barrios	35.000,00 €
Menos de 10.0000 habitantes – más de 5.000 habitantes	Olvera Bornos Trebujena Benalup Puerto Serrano Jimena de la Fra. Prado del Rey Algodonales Paterna de Rivera Alcalá de los Gazules	30.000,00 €
Menos de 5.000 habitantes	Alcalá del Valle San José del Valle Espera Castellar de la Fra.	20.000,00 €

Código Seguro De Verificación	HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	12/03/2025 16:36:20	
Observaciones	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	12/03/2025 14:40:36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==		Página 2/17	

	San Martín del Tesorillo Setenil de las Bodegas El Bosque Grazalema El Gastor Algar Zahara Torre Alhaquime Benaocaz Villaluenga del Rosario	
--	---	--

En el caso de las diez ELAs de la provincia, enumeradas a continuación, el importe asignado a cada una de ellas es de 10.500,00 €.

La Barca de la Florida

Estella del Marqués

Facinas

Guadalcaçín

Nueva Jarilla

San Isidro del Guadalete

Tahivilla

El Torno

Torreçera

Zahara de los Atunes

Código Seguro De Verificación	HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	12/03/2025 16:36:20	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	12/03/2025 14:40:36	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==			

BASES REGULADORAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente el régimen dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y en el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno del Sector Público Local, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de

Código Seguro De Verificación	HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	12/03/2025 16:36:20	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	12/03/2025 14:40:36	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ=			

aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

- a) Municipios con población inferior a veinticinco mil habitantes de la provincia de Cádiz.
- b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

- a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en el periodo de ejecución que comprende las anualidades 2025 y 2026, y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 5.
- b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.
- c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

Base 4. Créditos presupuestarios.

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2025 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 1.000.000,00 €, desglosado actualmente en la aplicación presupuestaria 61/1530/76200 (Proyecto de gasto 2025/4/PASIS/1), pendiente de

Código Seguro De Verificación	HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	12/03/2025 16:36:20	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	12/03/2025 14:40:36	
Observaciones		Página	5/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==			

la modificación presupuestaria oportuna conforme a las inversiones a que soliciten los Municipios y Entidades Locales Autónomas.

2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Base 5. Tipología de las inversiones y Línea de actuación

1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con inversiones de escasa cuantía.

2. Líneas de actuación subvencionables:

- Reparación de caminos rurales de titularidad municipal.
- Inversiones en parques de juegos infantiles.
- Inversiones en parques de ocio y deporte.
- Adquisición de equipamiento y herramientas.
- Mejora de eficiencia energética.

3. Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:

3.1. Su Presupuesto (global, si solicita varias de las líneas de actuación subvencionables) no podrá superar el importe máximo asignado en los Criterios Básicos a cada entidad, IVA incluido.

3.2. La inversión a acometer deberá mejorar o incrementar la capacidad de producción o alargar la vida útil del activo que se subvencione.

3.3. Se tratará de inversiones de escasa cuantía, debiendo encontrarse acondicionada la localización al solicitar la asistencia económica, siendo subvencionables los gastos referentes a desmontaje y preparación.

3.4. Las inversiones han de realizarse completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público, siempre que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para su utilización.

Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones

1. La Diputación Provincial de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias, según lo establecido en los Criterios Básicos, por lo que la cuantía máxima a otorgar es el importe asignado a cada entidad, IVA incluido, la cual supondrá el 100% del Presupuesto de la actuación.

Código Seguro De Verificación	HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	12/03/2025 16:36:20	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	12/03/2025 14:40:36	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==			

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actuación subvencionada.

Base 7. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de capital que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en estas Bases Regulatoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CAPITULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 8. Incorporación al Plan

Las entidades presentarán ante el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria una propuesta priorizada. Para ello, cumplimentarán el modelo de Propuesta priorizada de asistencia económica establecido en el Anexo I.

La incorporación a este Plan deberá realizarse mediante la presentación de la Propuesta priorizada de asistencia económica, firmada por el/la representante de la entidad. La presentación de las propuestas para optar a esta asistencia económica supone la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Regulatoras.

La documentación se presentará debidamente cumplimentada, a través del Registro Electrónico, dirigida al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria de la Diputación de Cádiz, a la Delegación de Asistencia a Municipios.

El plazo de presentación de la documentación requerida será de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio indicativo de aprobación inicial del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Base 9. Aprobación del Plan

Plan de asistencia económica se aprobará inicialmente, aprobando los Criterios Básicos y sus Bases Regulatoras, por el Pleno de la Corporación, publicándose en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de

Código Seguro De Verificación	HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	12/03/2025 16:36:20	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	12/03/2025 14:40:36	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==			

Cádiz, concediéndose un plazo para que las Entidades Locales presenten sus propuestas priorizadas, conforme a lo dispuesto en la Base anterior.

Para la valoración de las propuestas se constituirá una Comisión que, como órgano instructor, contará con la colaboración de un equipo técnico y comprobará la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Partiendo de las propuestas municipales, el Vicepresidente Quinto formulará una propuesta del Plan de asistencia económica provincial que se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, sometándose a un trámite de audiencia de las entidades locales, por un plazo de cinco días. Terminado el trámite de audiencia, se introducirán las modificaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

El Pleno de la Diputación Provincial aprobará definitivamente el Plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial. El Plan aprobado se publicará en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz.

Base 10. Resolución de concesión y modificación.

1. Una vez aprobado el Plan por el Pleno de la Diputación Provincial, el Vicepresidente Quinto resolverá sobre la concesión de la subvención y la Presidencia de la Diputación sobre la autorización del gasto para la concreta actuación o proyecto subvencionado aprobado por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.
2. Las resoluciones sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinarán exactamente la actuación o Proyecto subvencionado y la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno.
3. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida

Código Seguro De Verificación	HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	12/03/2025 16:36:20	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	12/03/2025 14:40:36	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ=			

para la ejecución del inicialmente aprobado.

4. La Presidencia queda, igualmente, facultada para la variación cuantitativa de subvención, siempre que tal modificación no suponga exceder del límite global permitido para cada actuación, debiendo igualmente cumplir todas las condiciones establecidas en estas bases.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las

Código Seguro De Verificación	HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	12/03/2025 16:36:20	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	12/03/2025 14:40:36	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==			

actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa vigente y en especial en el cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.

g) Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.

i) Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será del Municipio o Entidad Local Autónoma que la ejecute.

j) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.

Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. El período de ejecución del Plan es desde la aprobación del mismo por el Pleno hasta el 30 de abril de 2026.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 15 de junio de 2026. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	12/03/2025 16:36:20	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	12/03/2025 14:40:36	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==			

En cualquier caso el Área gestora y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

3. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el Vº Bº de la persona titular de la Alcaldía- Presidencia, conforme al modelo que se aprobará, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en los siguientes apartados. En todo caso del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

4. Con carácter general, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Entidad Local beneficiaria y que reúnan los requisitos fijados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas se presentarán en documento original o fotocopia compulsada y habrán de contener, al menos, los siguientes datos: nº de factura, lugar y fecha de emisión, datos del expedidor (nombre y apellidos de la persona física o denominación de la empresa, domicilio fiscal, firma y sello), título de la actuación y referencia a su carácter de subvencionado por esta Diputación y del Plan a que corresponde, concepto por el que se factura con importes y precios unitarios, en su caso, tipo de IVA aplicado e importe total; si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas se adjuntarán a la factura.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.

5. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Código Seguro De Verificación	HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	12/03/2025 16:36:20	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	12/03/2025 14:40:36	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==			

7. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales a los presentados que se estime oportuno.

Base 13. Forma y secuencia del pago.

1. De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del importe máximo total asignado a la entidad.

2. Para efectuar el pago anticipado del 100%, la entidad deberá presentar ante el Área gestora certificado acreditativo de la adjudicación del contrato correspondiente a la actuación a subvencionar expedido por la Secretaría o Secretaría-Intervención, con un plazo máximo del 10 de octubre de 2025.

3. Además, deberá presentar la siguiente documentación, según los modelos que se aporten:

1. Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.
2. Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad.
3. Documento que concrete definitivamente la actuación o proyecto a ejecutar, junto a la documentación relacionada a continuación que resulte preceptiva, según los casos, para la formación del expediente y, en todo caso para la reparación de los caminos rurales:

1) Proyecto Técnico, firmado por técnico competente, con el siguiente contenido mínimo:

A) Memoria descriptiva justificativa, aprobada por la Entidad Local, que defina con precisión el objeto de las obras, antecedentes y situación previa a las mismas, necesidades a satisfacer y justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta precisos para que la obra pueda ser licitada y dirigida por cualquier Técnico competente, que incluya:

- Justificación urbanística.
- Justificación normativa de aplicación.
- Estudio de Gestión de residuos.
- Estudio de Seguridad y Salud, en su caso (sólo se podrá prescindir del ESS y de la Coordinación de Seguridad y Salud en aquellos casos en que así se prevea en su normativa reguladora, contenida en el R.D 1627/1997, de 25 de octubre, por el que

Código Seguro De Verificación	HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	12/03/2025 16:36:20	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	12/03/2025 14:40:36	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ=			

se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción).

B) Planimetría: Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida y, como mínimo, los siguientes:

- Plano de situación a escala.
- Plano de emplazamiento a escala.
- Superficie de emplazamiento a escala.

C) Medición y Presupuesto, desarrollado por Capítulos y Partidas con precios unitarios y descompuestos.

D) Resumen general del Presupuesto y Plazo de ejecución de las obras.

2) Acta de Replanteo Previo.

3) Certificado expedido por la Secretaría General de esa Corporación, acreditativo de que el Ayuntamiento tiene disponibles los terrenos y concedidas las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para la ejecución de las obras y, en el supuesto de que éstas no procedieran, acreditación expresa de que las obras no precisan autorización alguna para su realización.

4. Siempre que la adjudicación no se realice por la totalidad del importe concedido, el pago anticipado se realizará por el importe de la adjudicación.

5. En el supuesto en el que gasto justificado finalmente sea inferior al importe pagado anticipadamente por la Diputación, la entidad deberá proceder a la devolución del importe no justificado, en el plazo máximo de dos meses.

6. Las inversiones deberán tener la consideración de completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público, siempre que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización.

Base 14. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.

1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado,

Código Seguro De Verificación	HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	12/03/2025 16:36:20	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	12/03/2025 14:40:36	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ=			

incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro o pérdida del derecho de cobro.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán el importe que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada (mínimo dos tercios), así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

Base 15. Publicidad

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 16. Recursos.

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P.

Código Seguro De Verificación	HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	12/03/2025 16:36:20	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	12/03/2025 14:40:36	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==			

ANEXO I
PROPUESTA PRIORIZADA DE ASISTENCIA ECONÓMICA

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A VEINTICINCO MIL HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE ESCASA CUANTÍA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

Entidad local/Ayuntamiento:		NIF:
Nombre/Apellidos Representante Legal:		
Dirección:	Localidad:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre/Apellidos:	
Correo electrónico:	Teléfono:

LÍNEA DE ACTUACIÓN

	Reparación de caminos rurales de titularidad municipal
	Inversión en parques de juegos infantiles
	Inversión en parques de ocio y deporte

Código Seguro De Verificación	HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	12/03/2025 16:36:20
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	12/03/2025 14:40:36
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==		



	Adquisición de equipamiento y herramientas
	Mejora de la eficiencia energética

DATOS DE LA ACTUACIÓN¹	
Denominación:	
Localización:	
Importe estimado:	

MANIFIESTA:

Que habiéndose publicado en el BOP de Cádiz nº , de fecha , la aprobación de los Criterios Básicos y las Bases Regulatoras del Plan de Asistencia Económica a Municipios de población inferior a 25.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones de escasa cuantía, correspondiéndole a la entidad local un importe máximo de euros y dentro del plazo de 10 días hábiles establecido para ello, presento propuesta para optar a esta asistencia económica, que supone la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos en las Bases Regulatoras.

ASÍMISMO DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la Entidad Local a la que represento, no se halla incurso en las circunstancias previstas en la Base Tercera apartado 3 (apartados a) a d)) de las Bases Regulatoras.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras.
- Que la presentación de esta solicitud conlleva el consentimiento expreso para que por el órgano gestor recabe de otras Administraciones Públicas toda la información

¹ Se presentará un cuadro de datos de la actuación por cada línea a que se pretendan acoger, siempre con el límite de los importes recogidos en los criterios básicos para el global de actuaciones.

Código Seguro De Verificación	HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	12/03/2025 16:36:20	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	12/03/2025 14:40:36	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==			

o documentación que se considere oportuno. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento y control de la ayuda concedida.

Código Seguro De Verificación	HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Hidalgo Hidalgo	Firmado	12/03/2025 16:36:20	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	12/03/2025 14:40:36	
Observaciones		Página	17/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HdTiaEdjyQVFSLDkOHghAQ==			